

ANTONIO ALEGRE ESCOLANO

Actuario y Catedrático de Matemática Actuarial de la Universidad de Barcelona

# El futuro de las enseñanzas actuariales en la Universidad española

**D**ESPUÉS de no pocas incertidumbres surgidas en torno a las enseñanzas actuariales en el seno de la Universidad española, durante los tres últimos años, éstas se han despejado, en parte, gracias a un considerable esfuerzo por parte de un gran número de personas y organismos interesados en los temas actuariales.

El Consejo de Universidades, en su Plenario de julio del presente año, aprobó la inclusión dentro del catálogo de títulos homologados a nivel estatal, del Título Universitario Oficial de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, indicando que los planes de estudios que aprueben las Universidades que deseen impartir dicho título deberán articularse como enseñanzas de sólo segundo ciclo, con una duración de dos años.

La carga lectiva global no deberá ser inferior, en ningún caso, a 120 créditos (un crédito equivale a 10 horas lectivas), y se establecen unas directrices generales a las que tendrán que adaptarse aquellos planes de estudios de las Universidades que pretendan homologar su título con carácter oficial y válido en todo el territorio nacional, estas directrices recogen un cuadro de materias troncales que pretenden asegurar el cumplimiento de la primera directriz, que dice:

«Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras deberán proporcionar una formación científica adecuada, principalmente de naturaleza financiero-estocástica, que permita una correcta valoración y gestión de riesgos por parte de los agentes económicos que los soportan y de las instituciones a quienes pueden cederlos».

El citado cuadro de materias troncales es el siguiente:

Si consideramos que un segundo ciclo universitario de tipo promedio consta de 150 créditos, obtenemos que la troncalidad impuesta por la directriz de homologación al título de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras es del 48 por 100 del total de créditos, y si además añadimos la obligatoriedad de que el alumno pue-

da disponer en el establecimiento de su currículo, del 10 por 100 de créditos de libre disposición, resta un 42 por 100, que corresponde a 63 créditos que podrán ser fijados libremente por las Universidades, introduciendo en sus planes de estudios materias obligatorias de Universidad y materias de carácter optativo.

Al quedar estructurada la Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras como de segundo ciclo, implica que la etapa inicial de formación universitaria deberá realizarse en un primer ciclo de otras Licenciaturas o en alguna Diplomatura. El Anexo II a las directrices indica que:

«Podrán acceder a estos estudios directamente, sin complementos de formación, quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas

| Materia troncal por orden alfabético      | Créditos |           | Total |
|---|----------|-----------|-------|
|   | Teóricos | Prácticos |       |
| Derecho del Seguro, Bancario y Bursatil   | 4        | 2         | 6     |
| Economía y Técnica de la Seguridad Social | 4        | 2         | 6     |
| Estadística Actuarial                     | 12       | 6         | 18    |
| Gestión Empresa Financieras               | 4        | 2         | 6     |
| Matemática Actuarial                      | 12       | 6         | 18    |
| Matemática Financiera                     | 12       | 6         | 18    |
| Total                                     | 48       | 24        | 72    |

y de la Licenciatura en Economía, así como quienes estén en posesión de la Diplomatura en Ciencias Empresariales.

Con los complementos de formación que se determinan quienes hayan superado los estudios que en su caso se establezcan».

Para que todo lo anterior quede oficialmente ratificado, falta la aprobación, por parte del Consejo de Ministros, y la consiguiente publicación en el BOE.

Para terminar, unos comentarios a título personal:

En primer lugar, decir que con la inclusión del título de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras en el catálogo de títulos oficiales del Ministerio de Educación y Ciencia, se consigue el reconocimiento explícito del nivel universitario de los estudios actuariales y financieros con autonomía propia respecto a otros estudios relacionados con ellos.

La Licenciatura específica ayudará a potenciar la Investigación Actuarial y Financiera dentro de los Departamentos Universitarios que impartan la Licenciatura, y en particular permitirán al diseño de Programas de Doctorado, tendentes a la obtención del grado de Doctor en Ciencias Actuariales y Financieras, con las consiguientes investigaciones dentro de este campo.

Finalmente indicar que, bajo mi particular punto de vista, sería bueno desarrollar el posible acceso a estos estudios de quienes hayan superado el primer ciclo de otras Licenciaturas, como la de Matemáticas, y de otros Diplomados, como los de Estadística, determinando los complementos de formación requeridos para el acceso. Este hecho enriquecería los planteamientos de los alumnos de nuestra Licenciatura, y permitiría una mayor especialización de los mismos en sus diversos campos de actuación, cuantitativo, económico, de gestión, etcétera. ■

Barcelona, 4 de noviembre de 1992

